



AYUNTAMIENTO
DE
DEIFONTES
(Granada)

Teléf. 958 407 005 – Fax 958 407 008
C.P. 18570

EDICTO

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN
ELECTRÓNICA

D. FRANCISCO ABRIL TENORIO, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (GRANADA)

HACE SABER: Que en sesión de fecha 27/09/2018 tras información pública BOP núm. 237 de fecha 15/12/2017 y alegaciones, se ha adoptado acuerdo de fecha 27/09/2018 de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, se publica a continuación el texto íntegro de la modificación de Ordenanza aprobado:

ANEXO ARTÍCULOS MODIFICADOS (Texto resultante)

Por tanto, lo dispuesto en el Art. 6.3 de la Ordenanza “Dicho tablón electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En especial, a efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo de sellado de tiempo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios y edictos. En los casos de indisponibilidad por causas técnicas de tal mecanismo, prevalecerán los efectos de la publicación convencional que será obligatoria.”

Queda sustituido por: “Dicho tablón electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en artículo 17.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En especial, a efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo de sellado de tiempo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios y edictos. En los casos de indisponibilidad por causas técnicas de tal mecanismo, prevalecerán los efectos de la publicación convencional que será obligatoria.”

Lo dispuesto en el Art. 10.3 de la Ordenanza “De acuerdo con el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los sistemas de identificación y autenticación descritos en la presente ordenanza, ofrecen las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los trámites y actuaciones que la Plataforma MOAD_H permite realizar.”

Queda sustituido por “De acuerdo con el principio de proporcionalidad recogido en artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los sistemas de identificación y autenticación descritos en la presente ordenanza, ofrecen las garantías y medidas de



AYUNTAMIENTO
DE
DEIFONTES
(Granada)

Teléf. 958 407 005 – Fax 958 407 008
C.P. 18570

seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los trámites y actuaciones que la Plataforma MOAD_H permite realizar.”

Lo dispuesto en el art 14 de la Ordenanza “En cualquier caso, los mencionados sistemas de firma y sello habrán de satisfacer los requisitos impuestos por el artículo 18 la Ley 11/2007, de 22 Junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.”

Queda sustituido por: “En cualquier caso, los mencionados sistemas de firma y sello habrán de satisfacer los requisitos impuestos por el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Lo dispuesto en el art 17 de la Ordenanza “En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24.3 de la Ley 11/2007, de 22 Junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos se instituirán los trámites genéricos necesarios para permitir la presentación de cualquier tipo de solicitud, escrito y comunicación dirigidos al Ayuntamiento de DEIFONTES.

La presentación a través del registro electrónico municipal tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la excepción de los supuestos contemplados en norma con rango de ley, y de idénticos efectos a ésta.”

Queda sustituido por: “En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se instituirán los trámites genéricos necesarios para permitir la presentación de cualquier tipo de solicitud, escrito y comunicación dirigidos al Ayuntamiento de Deifontes.

La presentación a través del registro electrónico municipal tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento.”

Lo dispuesto en el art 18.3 de la Ordenanza “En cualquier caso, serán admitidos los datos que los solicitantes acompañen para precisar o completar los datos consignados sobre el modelo con la única restricción de los estándares determinados en desarrollo del artículo 25.4 de la Ley 11/2007 de 22 Junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Tales restricciones serán objeto de publicación permanente y actualizada en la sede electrónica.”



AYUNTAMIENTO
DE
DEIFONTES
(Granada)

Teléf. 958 407 005 – Fax 958 407 008
C.P. 18570

***Queda sustituido por:** “En cualquier caso, serán admitidos los datos que los solicitantes acompañen para precisar o completar los datos consignados sobre el modelo con la única restricción de los estándares determinados en desarrollo del artículo 46 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tales restricciones serán objeto de publicación permanente y actualizada en la sede electrónica.”*

Lo dispuesto en el art 20 de la Ordenanza “A continuación, el interesado podrá descargar el justificante generado por el registro electrónico donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.”

***Queda sustituido por:** “A continuación, el interesado podrá descargar el justificante generado por el registro electrónico donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

Lo dispuesto en el art 27 de la Ordenanza “El Ayuntamiento de DEIFONTES, conforme al nivel de medios técnicos y materiales de que disponga en cada momento, progresivamente incorporados a tal fin, podrá realizar notificaciones electrónicas conforme a la previsión y requisitos impuestos por la Sección 2ª del Capítulo III de la Ley 11/2007.”

***Queda sustituido por:** “El Ayuntamiento de DEIFONTES podrá realizar notificaciones electrónicas conforme a la del artículo 41 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

Lo dispuesto en el ANEXO II.2 de la Ordenanza “De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, tendrá carácter voluntario. El consentimiento de los interesados para el uso del sistema de autenticación e identificación, se producirá mediante un registro previo como usuario.”



AYUNTAMIENTO
DE
DEIFONTES
(Granada)

Teléf. 958 407 005 – Fax 958 407 008
C.P. 18570

Queda sustituido por: “La utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, tendrá carácter voluntario. El consentimiento de los interesados para el uso del sistema de autenticación e identificación, se producirá mediante un registro previo como usuario.”

Lo dispuesto en el ANEXO II.3 de la Ordenanza “El sistema cuenta con las garantías de seguridad en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con los criterios de seguridad, integridad y no repudio previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónica de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.”

Queda sustituido por: “El sistema cuenta con las garantías de seguridad en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con los criterios de seguridad, integridad y no repudio previstos en las leyes 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Por último, lo dispuesto en el ANEXO II.4 de la Ordenanza “De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se aprueba el uso de la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite”

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el boletín oficial de la provincia y una vez haya transcurrido el plazo previsto en la ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local (artículo 70.2).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local y haciéndose saber que contra la aprobación definitiva expresada, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público en Deifontes a 08 de Noviembre de 2018.

EL ALCALDE

Fdo. Francisco Abril Tenorio